

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DSTT-003: Otorgamiento de permiso de operación para prestar servicios de transporte ferroviario en infraestructura de uso público concesionada con eficacia plena"

Código: PA1330173F

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo que, a través de una Resolución Directoral, tiene como finalidad otorgar el permiso de operación para prestar el servicio de transporte ferroviario en infraestructura de uso público concesionada con eficacia plena; en el cual se evalúa si un Operador Ferroviario cuenta con la capacidad técnica y operativa suficiente para realizar los mencionados servicios en una ruta determinada de este tipo de infraestructura. No se encuentra sujeto a renovación (Indeterminado).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia simple del contrato de acceso a la vía férrea celebrado con el concesionario o mandato de acceso otorgado por OSITRAN.
- 3.- Declaración Jurada, según anexo, de Legítima posesión del material tractivo y/o rodante a utilizar, incluyendo una relación del mismo y la existencia del correspondiente certificado de habilitación ferroviaria.
- 4.- Relación consignando los códigos de las licencias para conducir vehículos ferroviarios del personal encargado de manejar vehículos ferroviarios tractivos
- 5.- Copias simples de las pólizas de seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías, y por daños y perjuicios a terceros.
- 6.- Declaración jurada de la empresa solicitante en los que se indique la existencia de un capital social mínimo de 110 UIT en caso de permiso de operación para servicio de pasajeros, 440 UIT para el servicio de carga y 550 UIT para ambos servicios; o declaración jurada, según anexo, que indique que la empresa cuenta con el capital social

**Formularios**

Formulario PDF: 001/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20211217\\_190039.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211217_190039.pdf)

Formulario Excel: 001/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20211217\\_190058.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211217_190058.xlsx)

Formulario PDF: Anexo 001-A/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210423\\_155652.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_155652.pdf)

Formulario Excel: Anexo 001-A/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210423\\_155729.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_155729.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac, CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 387.60

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

**Plazo de atención**

24 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
104 y 109	Aprueban Reglamento Nacional de Ferrocarriles	Decreto Supremo	032-2005-MTC	05/01/2006